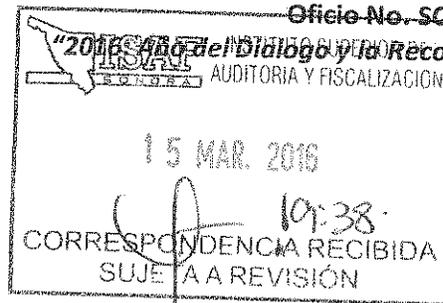




Hermosillo, Sonora a 11 de Marzo de 2016

Oficio No. SCSA/03/2016



C.P. Eugenio Pablos Antillón
Auditor Mayor
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
Hermosillo Sonora
Presente:

Dando cumplimiento al oficio No. ISAF/AE-0361-2016, envío a usted respuesta para solventación de observaciones que fueron notificadas el día 05 de Febrero del 2016, derivadas de la primera auditoria de gabinete realizada a los informes trimestrales del ejercicio 2015 al Fondo Nuevo Sonora.

1. En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en los Formatos ETCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" y ETCA-II-01-A denominado "Estado de Actividades", en la columna 2014, las cifras manifestadas no corresponden a Cuenta Pública 2014.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la columna 2014 del Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades cifras distintas a Cuenta Pública 2014. Solicitamos llevar a cabo las correcciones a los formatos, enviar copia a este Instituto y publicarlos en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar los Estados en realicen conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a que se presentara la omisión señalada, se debe a que en el ejercicio 2015 fué la primera vez que se utilizaron los formatos trimestrales (ETCA) por tal motivo, se empezaba a analizar la guía, los formatos, así como algunas recomendaciones emitidas por la CONAC. El motivo por el cual las cifras de los formatos ETCA-I-01 y ETCA-II-01-A no corresponden a las cifras presentadas en la Cuenta Pública, se debe a que dichas cifras corresponden al mismo periodo del ejercicio anterior (primero y segundo trimestre), y no al cierre del ejercicio 2014, ésto para efectos comparativos de información en el mismo periodo. (Periodo Contable) Si bien es cierto que la Ley General de Contabilidad Gubernamental "LGCG" indica que dichas cifras deberán coincidir con el ejercicio anterior, mas no precisa si se refiere al mismo mes, trimestre o cierre del ejercicio.



Es importante mencionar que la guía para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora, no contempla ni menciona esta situación, motivo de la presente observación.

Se realizaron las modificaciones a los formatos correspondientes notificando a la (Secretaría de Hacienda), los cuales se anexan, así mismo se realizó la sustitución de los mismos en la página web y portal de transparencia, ponemos dicha página a su disposición para su verificación correspondiente.

Se establecieron medidas para evitar reincidir en la presente observación, y para que en lo sucesivo al elaborar los informes trimestrales, se realicen conforme a la recomendación del Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC".

2. En el informe relativo al Segundo Trimestre 2015, en el Formato ETCA-I-01-B denominado "Estado de Flujo de Efectivo", se determinó diferencia por $-\$17,832,676$, entre el importe presentado en el renglón "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo" por $\$8,069,247$, contra el renglón "Efectivo y Equivalentes" del Formato ETCA-I-03 denominado "Estado de Cambios en la Situación Financiera" por $\$25,901,923$, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitida por Oficialía Mayor, que dice: "El saldo del rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, debe ser igual al que se muestra en el importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo".

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación, realizar corrección al formato "Estado de Flujo de Efectivo", enviar copia a este Instituto y publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado de Flujo de Efectivo, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a que se presentara la omisión señalada, se debe a que el 2015 fué la primera vez en que se utilizaban los formatos trimestrales (ETCA) por tal motivo, se empezaba a analizar la guía, los formatos, así como algunas recomendaciones emitidas por la CONAC. El motivo por el cual las cifras de los formatos ETCA-I-01-B y ETCA-I-03 no coinciden, se debe al igual que la observación anterior, a que dichas cifras del formato ETCA-I-03 corresponden al mismo periodo del ejercicio anterior (segundo trimestre), y no al cierre del ejercicio 2014, ésto para efectos comparativos de información en el mismo periodo. (Periodo Contable) Si bien es cierto que la Ley General de Contabilidad Gubernamental "LGCG" indica que dichas cifras deberán coincidir con el ejercicio anterior, mas no precisa si se refiere al mismo mes, trimestre o cierre del ejercicio.

Es importante mencionar que la guía para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora, no contempla ni menciona esta situación, motivo de la presente observación.



Se realizaron las modificaciones al formato correspondiente (ETCA-I-03) notificando a la (Secretaría de Hacienda) el cual se anexa, así mismo se realizó la sustitución del mismo en la página web y portal de transparencia, ponemos dicha página a su disposición para su verificación correspondiente. Se establecieron medidas para evitar reincidir en la presente observación, y para que en lo sucesivo al elaborar los informes trimestrales, se realicen conforme a la recomendaciones pertinentes.

3. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" Segundo Apartado, se determinó diferencia por \$8,899,817, en el total de las columnas "Ingresos Devengado Trimestral" e Ingresos Recaudado Trimestral", al realizar el ISAF la verificación aritmética de los Ingresos. Cabe mencionar que la diferencia observada se presentó como importe del renglón "Ingresos de Organismos y Empresas", mismo que representa la suma de los dos renglones de ingresos, el cual también fue considerado por el Sujeto Fiscalizado, por lo que se duplicó en el total presentado en el formato.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo la corrección al formato del "Estado Analítico de Ingresos", proporcionar copia a este Instituto y publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Por error involuntario derivado de elaborar de forma apresurada el 2do. Informe Trimestral, se consideró al total reportado en el formato, junto con el total de Ingresos de Organismos y Empresas, el cual se refería al mismo importe, duplicando el total de acuerdo a lo señalado en la presente observación. Esto se presentó únicamente en las columnas de Ingresos Devengado e Ingresos Recaudado.

Se realizaron las modificaciones correspondientes notificando a la (Secretaría de Hacienda), así como su corrección y sustitución de la publicación del informe en la página web y portal de transparencia del Organismo, ponemos dicha página a su disposición para su verificación correspondiente.

Se establecieron medidas para evitar reincidir en este tipo de observaciones, instruyéndole al encargado de elaborar estos documentos, poner mayor diligencia en las sumas aritméticas, así como la verificación constante de las cifras totales.

4. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" se determinó diferencia por \$1,930,643, entre el Total de la columna "Ingresos Recaudado" por \$18,707,284 y el importe por \$16,776,641 que se obtiene de sumar los totales de las columnas "Ingresos Recaudados Trimestral" de los informes relativos al primero y segundo trimestres de 2015.



Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo la corrección al formato del "Estado Analítico de Ingresos", proporcionar copia a este Instituto y publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Se procedió a la verificación de lo reportado en el primer y segundo trimestre de 2015 en el formato ETCA-II-08 denominado "Analítico de Ingresos" determinando lo siguiente:

Reportado en Total de Ingresos Recaudados 1er. trimestre 2015 \$9,807,466.45 (Se anexa reporte)

Reportado en Total de Ingresos Recaudados 2do. trimestre 2015 \$8,899,817.96 (Se anexa reporte)

Reportado en Suma total de ingresos recaudados acumulado \$18,707,284.41 (Se anexa reporte) total reflejado en la columna No. 5 Ingresos Recaudado (Acumulado) referente al 2do. trimestre 2015.

Por lo anterior, no determinamos diferencia alguna de acuerdo a lo señalado en la presente observación, y desconocemos totalmente el motivo de las cifras presentadas, sin embargo, con el propósito transparentar la presentación de los informes trimestrales 2015, aunque no encontramos tal diferencia, notificamos a la Secretaría de Hacienda sobre la actualización del formato ETCA-II-08 por el 1er. y 2do. trimestre de 2015, de igual forma ponemos a su disposición la información en la página web y portal de transparencia del organismo para su verificación correspondiente.

Aunque no determinamos diferencia alguna en los reportes observados, se establecieron medidas para verificar y asegurarse que se obtengan los cruces necesarios de información y evitar posibles señalamientos en lo futuro, instruyéndole al encargado de elaborar estos documentos, poner siempre un total cuidado y eficiencia en las sumas aritméticas, así como la verificación constante de cifras totales.

5. En los informes relativos al Primer y Segundo Trimestres de 2015, en el Formato ETCA-II-08-A denominado "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables", la información que presenta difiere con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora y el Acuerdo por el que se emite el formato de Conciliación Entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, como se menciona a continuación:

- a) En el Primer Trimestre de 2015, se determinó diferencia por \$1,930,642, entre los Ingresos Presupuestarios manifestados en la citada conciliación por \$9,807,466 y el Total de los ingresos Devengados por \$7,876,824, manifestados en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos"
- b) En el Segundo Trimestre de 2015, en la conciliación antes mencionada, no se integraron los Ingresos Presupuestarios No Contables por \$280,803.



Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones y copia de la documentación comprobatoria que las sustente, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia y omisión señalada en la presente observación, solicitamos llevar a cabo las correcciones a los formatos, enviar copia a este Instituto y publicarlas en el portal web.

Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Al igual que la observación No. 4, no determinamos diferencia alguna en los reportes presentados referente a los "Ingresos Presupuestarios", presentados en los formatos ETCA-II-08 y ETCA-II-08-A denominado "Analítico de Ingresos" y "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables" respectivamente, determinando lo siguiente:

a) Importe reportado en total de ingresos presupuestarios, presentado en la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables formato ETCA-II-08-A 1er. trimestre 2015 \$9,807,466.45 (Se anexa reporte)

Importe reportado en Total de Ingresos devengado, presentado en el formato ETCA-II-08 1er. trimestre 2015 \$9,807,466.45 (Se anexa reporte) por tal motivo no determinamos diferencia alguna con las cifras totales observadas, ya que los dos conceptos presentan la misma cantidad.

b) En el segundo trimestre si se reportaron los ingresos Presupuestarios no contables por la cantidad de \$280,802.70 (Se anexa reporte)

Aunque no determinamos diferencia alguna en los reportes observados, notificamos a la Secretaría de Hacienda sobre la presentación del formato ETCA-II-08 y ETCA-II-08A por el 1er. trimestre de 2015, y los Ingresos Presupuestarios no contables, señalados en el formato ETCA-II-08A del segundo trimestre de 2015, de igual forma ponemos a su disposición la información en la página web y portal de transparencia del organismo para su verificación correspondiente.

Así mismo se establecieron medidas para verificar y asegurarse que se obtengan los cruces necesarios de información y evitar posibles señalamientos en lo futuro, instruyéndole al encargado de elaborar estos documentos, poner siempre un completo cuidado y eficiencia en las sumas aritméticas, así como la verificación constante de cifras totales.

6. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en las Recomendaciones de llenado de los formatos del gasto emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que dicen: "Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto, a la Clasificación Económica



(por Tipo de Gasto), a la Clasificación Funcional y al Gasto por Categoría Programática”, toda vez que la información no es coincidente entre los formatos, como sigue:

- a) En el Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-09 denominado “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos” Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) se determinó diferencia por \$10,000, al comparar el Total del Gasto por \$38,494,946 de la columna “Egresos Modificado Anual”, contra lo manifestado en la misma columna en el Formato ETCA-II-09-A denominado “Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos” por Partida del Gasto por \$38,484,946.
- b) En el Segundo Trimestre de 2015, existen diferencias entre los formatos, como sigue:

Clave del Formato	Clasificación	Egresos Total del Gasto manifestados en el Segundo Trimestre de 2015 según:			
		Devengado	Pagado	Devengado Trimestral	Pagado Trimestral
ETCA-II-09	Objeto del Gasto (Capítulo- Concepto)	\$13,013,126	\$12,769,191	\$6,273,280	\$6,191,925
ETCA-II-09-A	Por Partida del Gasto	13,013,126	12,769,191	6,273,280	6,191,925
ETCA-II-09-B	Económica (Por Tipo de Gasto)	13,013,126	12,769,191	6,273,280	6,191,925
ETCA-II-09-C	Administrativa (Por Unidad Administrativa)	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528
ETCA-II-09-C	Administrativa (Por Poderes)	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528
ETCA-II-09-C	Funcional (Finalidad y Función)	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528
ETCA-II-09-C	Categoría Programática	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia del presupuesto de egresos entre los formatos señalados en la presente observación del informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, solicitando realizar las correcciones a los formatos, enviar copia a este Instituto y publicarlos en el portal web. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos en forma trimestral. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a que se presentara la omisión señalada, se debe a que el 2015 fué la primera vez en que se utilizaban los formatos trimestrales (ETCA) por tal motivo, se empezaba a conocer los formatos, analizar la guía, así como algunas recomendaciones emitidas por la CONAC.

a) El motivo por el cual se presenta esta situación se debe a que por error involuntario se realizó el cierre mensual con la diferencia de -\$10,000 presentado como disminución el presupuesto del capítulo 3000, sin embargo se realizó el ajuste de forma inmediata.

Debido a que se refería a un error presupuestal, éste no fué reflejado en el formato ETCA-II-09-A, sin embargo si fué considerado en el formato ETCA-II-09, el cual es correcto.

Se realizó la modificación correspondiente al formato ETCA-II-09-A notificando a la (Secretaría de Hacienda), así como su corrección y sustitución de la publicación de dicho informe en la página web y portal de transparencia del Organismo.



b) Por errores involuntarios derivados a una actualización del sistema contable SACG, el cual presento las diferencias observadas, se presentaron las diferencias señaladas en el formato ETCA-II-09-C por la cantidad de \$41,397., procedimos a realizar las correcciones correspondientes, las cuales se anexan.

Se establecieron medidas para evitar reincidir en este tipo de observaciones, instruyéndole al encargado de elaborar estos documentos, poner mayor diligencia en las sumas aritméticas, así como la verificación constante de las cifras totales en todos los formatos.

7. En los Informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en el Formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos" el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitido por Oficialía Mayor como sigue:

- a) En el Primer Trimestre de 2015, en los 2 indicadores presentados uno de ellos denominado "Variación de montos Financiados a Empresas" el otro sin denominación, solo se incluyó información sobre avance del indicador y no se requisitaron el resto de los campos del citado Formato.
- b) En el Segundo Trimestre de 2015, en el Formato antes señalado, se presentó información incompleta, toda vez que no fueron requisitados los campos referentes a "Evaluación Cualitativa" ni "Metas Físicas Relacionadas" en ninguno de los 5 indicadores presentados, los cuales se relacionan a continuación:

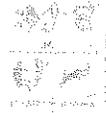
Nombre del Indicador
Variación de Montos Financiados a Empresas
Variación de Convenios Celebrados
Índice de Foros Informativos Realizados sobre los distintos esquemas de Financiamiento
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto

- c) En el Primer Trimestre de 2015, se incluyeron 2 indicadores en el formato ETCA-III-13, sin embargo en el Segundo Trimestre de 2015 fueron incluidos 5 indicadores, existiendo una diferencia de 3 indicadores, como sigue:

Nombre de los Indicadores manifestados en el formato ETCA-III-13 del Segundo Trimestre de 2015, no incluidos en el Primer Trimestre de 2015:
Índice de Foros Informativos Realizados sobre los distintos esquemas de Financiamiento
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera presentar información en el Formato ETCA-III-13 del Primero y Segundo Trimestres de 2015, solicitando llevar a cabo las correcciones correspondientes a los formatos y proporcionar copia a este Instituto, debiendo publicarlas en el portal web. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las



disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a que se presentara la omisión señalada, se debe a que en el ejercicio 2015 fué la primera vez que se utilizaron los formatos de "Ficha Técnica para el Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", "Avance Trimestral en el Cumplimiento de Metas del Indicador" por tal motivo, se empezaba a analizar la guía, así como los mismos formatos. Tuvimos algunos problemas con la información que debía requisitar en su totalidad dicho formato.

a) A diferencia de lo señalado, se presentaron 4 indicadores, (1.-monto financiado, 2.-convenios celebrados, 3.-foros informativos y finalmente 4.-eficiencia en el ejercicio del gasto), y como se mencionó anteriormente tuvimos muchas dudas en al requisitar en su totalidad dichos formatos, al ser éstos de reciente creación.

b) Como se menciona anteriormente, tuvimos algunas dudas con respecto al llenado del formato señalado, y es por ese motivo que la información de evaluación cualitativa y metas físicas relacionadas, no fué descrita, así mismo el presente inciso de esta observación señala de 5 indicadores, lo cual es erróneo ya que se está señalando 2 veces el mismo indicador ("Índice de eficiencia en el ejercicio del gasto")

c) Desconocemos los motivos por los cuales solo determinan que en el primer trimestre se incluyeron solo 2 indicadores, ya que fueron entregados los 4 indicadores mencionados en el (inciso a), y con respecto a la diferencia como se hizo referencia en el (inciso b) se está señalando el mismo indicador de forma repetida. En el caso de los Foros informativos realizados, éstos si fueron incluidos desde el primer trimestre del 2015, desconociendo los motivos por los cuales no fueron localizados en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda.

Es importante mencionar que con el propósito de facilitar el requisitado de estos formatos, la Dependencia antes señalada ha diseñado el sistema SED, mediante el cual se realiza la captura de la información de los indicadores y su avances.

Procedimos a realizar las correcciones correspondientes, las cuales se anexan, notificando a la (Secretaría de Hacienda), así como su corrección y sustitución de la publicación de dicho informe en la página web y portal de transparencia del Organismo.

Se establecieron medidas para evitar reincidir en este tipo de observaciones, instruyéndole al encargado de elaborar estos documentos la verificación constante de los formatos específicos de indicadores de Proyectos y Procesos.

8. En los informes relativos al primero y segundo trimestres de 2015, el sujeto fiscalizado, no presentó el Informe de Avance Programático, en el cual se detallen el Total de Metas Programadas Original Anual, Modificadas y el Avance Trimestral y Acumulado Anual de lo Alcanzado respecto a lo Programado, así como las Justificaciones a las variaciones presentadas.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, el informe de avance programático al Primero y Segundo trimestres de 2015 en los cuales se detallen la Totalidad de las Metas Originales para el ejercicio 2015, Modificaciones, Programado Trimestral así como lo Realizado Trimestral y



Acumulado Anual. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la presentación de esta información, a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Debido a que la guía para la elaboración de informes trimestrales del Estado de Sonora 2015, no contempla la inclusión de avance programático del total de metas programadas y su seguimiento, no fueron incluidas en los informes trimestrales, sin embargo en su lugar, la Secretaría de Hacienda solicitó a través del 1er. y 2do informe trimestral, el formato ETCA-III-13 "Ficha Técnica para el seguimiento y evaluación de indicadores de proyectos y procesos" "Avance trimestral en el cumplimiento de metas del indicador, así mismo se incluyó el formato que contiene las justificaciones correspondientes.

Se procedió a la elaboración de un nuevo formato adicional que presenta las metas de este Organismo, el cual se adjunta al formato ETCA-III-13 (Anexo1) al cuarto trimestre 2015, el cual fué remitido como documento adicional a la Secretaría de Hacienda. Se anexa dicho formato.

Con el propósito de transparentar los informes trimestrales y los avances programáticos, ponemos a su disposición la página web y portal de transparencia, para su verificación en caso de que estimen conveniente.

Se establecieron medidas para verificar y asegurarse que siempre se incluya éste nuevo formato de presentación de metas, en todos y cada uno de los informes trimestrales correspondientes o hasta que la Dependencia antes mencionada instruya lo contrario o defina la instrucción formal de dicha información y modificación de la guía emitida para tal efecto.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



C.P. Martín Germán Portela Duarte
Subdirector de Control Interno Administrativo

c.c.p. Archivo.